



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1708** de 2018

30 MAY 2018

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lingüística (español, lenguas indígenas, afrodiáspóricas, gitanas o de señas de Colombia), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2018**";

Que el Instituto Caro y Cuervo y el Ministerio de Cultura han suscrito el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 267 de 2008, cuyo objeto es "*aunar esfuerzos con el fin de promover la investigación en las áreas relativas al patrimonio cultural que a cada entidad corresponde, apoyando y convocando la participación de investigadores a través de concursos, becas y publicaciones de trabajos resultantes*";

Que el otrosí N° 11 al mencionado convenio contempla como una de las obligaciones del Instituto Caro y Cuervo "*evaluar y seleccionar a un (1) ganador de la Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lingüística (español, lenguas indígenas, afrodiáspóricas, gitanas o de señas de Colombia) (...)*";

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día diez (10) de mayo de 2018, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lingüística (español, lenguas indígenas, afrodiáspóricas, gitanas o de señas de Colombia)*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
856	Grupo Constituido	Providence Sea Culture Team	Ana Isabel Márquez Pérez	C.C. 23.249.584	Glosario de términos náuticos del creole de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; aportes para el fortalecimiento de la cultura marítima del pueblo raizal.	\$22.000.000	N° 818 del 2 de enero de 2018

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lingüística (español, lenguas indígenas, afrodiáspóricas, gitanas o de señas de Colombia), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

Suplente y mención de honor:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
853	Persona Natural	Jennifer Herrera Molina	C.C. 1.144.058.819	Categorías de tiempo y aspecto en pisamira.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lingüística (español, lenguas indígenas, afrodiáspóricas, gitanas o de señas de Colombia)" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 818 del 2 de enero de 2018 del Instituto Caro y Cuervo;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lingüística (español, lenguas indígenas, afrodiáspóricas, gitanas o de señas de Colombia)";

Que mediante comunicación de fecha 24 de mayo de 2017 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lingüística (español, lenguas indígenas, afrodiáspóricas, gitanas o de señas de Colombia) y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lingüística (español, lenguas indígenas, afrodiáspóricas, gitanas o de señas de Colombia)" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
856	Grupo Constituido	Providence Sea Culture Team	Ana Isabel Márquez Pérez	C.C. 23.249.584	Glosario de términos náuticos del creole de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: aportes para el fortalecimiento de la cultura marítima del pueblo raizal.	\$22.000.000	Nº 818 del 2 de enero de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Instituto Caro y Cuervo:

- El 50% con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 50% con la presentación y aprobación del informe final y la propuesta didáctica, por parte del tutor.

Y

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lingüística (español, lenguas indígenas, afrodiáspóricas, gitanas o de señas de Colombia), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Instituto Caro y Cuervo en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lingüística (español, lenguas indígenas, afrodiáspóricas, gitanas o de señas de Colombia)*", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
853	Persona Natural	Jennifer Herrera Molina	C.C. 1.144.058.819	Categorías de tiempo y aspecto en pisamira.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar mención de honor a la propuesta relacionada en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lingüística (español, lenguas indígenas, afrodiáspóricas, gitanas o de señas de Colombia)*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 818 del 2 de enero de 2018 del Instituto Caro y Cuervo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "*Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lingüística (español, lenguas indígenas, afrodiáspóricas, gitanas o de señas de Colombia)*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el monto del estímulo de acuerdo con el artículo segundo del presente acto administrativo.
- El acompañamiento de un tutor experto, designado por el Instituto Caro y Cuervo.

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lingüística (español, lenguas indígenas, afrodiáspóricas, gitanas o de señas de Colombia)*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un informe de avance a los dos (2) meses de notificado el acto administrativo mediante el cual se designa el ganador, dirigido al Instituto Caro y Cuervo, acompañado del primer concepto firmado por el tutor.

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lingüística (español, lenguas indígenas, afrodiáspóricas, gitanas o de señas de Colombia), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

- Entregar un informe final, dirigido al Instituto Caro y Cuervo, acompañado del documento de la investigación en los tiempos estipulados de la convocatoria, en formato físico y digital. Adicionalmente se debe incluir el concepto final del tutor firmado, la reseña biográfica del autor y la reseña del proyecto, con sus correspondientes anexos.
- Exponer el resultado de la investigación en el Instituto Caro y Cuervo. Las fechas se concertarán directamente con esta institución.
- Garantizar que todo lo relacionado con la beca esté libre de derechos de propiedad intelectual. En caso contrario, el ganador se deberá encargar de conseguir esos derechos.
- Anexar al informe final los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

ARTÍCULO NOVENO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **30 MAY 2018**



MARIANA GARCÉS CORDOBA

Ministra de Cultura

Proyecto: **BAI**, Abogada, Programa Nacional de Estímulos
Revisó: **KEO**, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
Revisó: **WA**, Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: **JMVA**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: **ERAA**, Secretario General

BECAS INSTITUTO CARO Y CUERVO DE INVESTIGACIÓN EN LINGÜÍSTICA ESPAÑOL, LENGUAS INDÍGENAS, AFRODIASPÓRICAS, GITANAS Y DE SEÑAS DE COLOMBIA) 2018

Reunidos el día diez (10) de mayo de 2018 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de ocho (8) proyectos participantes en la convocatoria *Becas Instituto Caro y Cuervo de investigación en lingüística, español, lenguas indígenas, afrodiaspóricas, gitanas y de señas de Colombia* los jurados recomiendan por unanimidad otorgar la beca al siguiente proyecto:

GANADOR

Rad. No.: 856
Tipo de participante: Grupo Constituido
Título del proyecto: Glosario de términos náuticos del creole de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: aportes para el fortalecimiento de la cultura marítima del pueblo raizal.
Providence Sea Culture Team.
Nombre del Participante: Ana Isabel Márquez Pérez
Número de C.C. del representante: 23.249.584
Cuantía: Veintidós millones de pesos (\$22.000.000)

Concepto: Este trabajo apoya la revitalización de la lengua creole, que genera nuevos lexicos desde la cotidianidad, es una propuesta nueva que puede ser útil en el campo educativo; En el proyecto se destaca la importancia dada a la estrategia lúdica de los talleres proyectados para la transmisión del saber intergeneracional respecto de la la cultura del mar, en particular la construcción de embarcaciones. Es un trabajo que esta bien estructurado.

Los jurados selecciona como

SUPLENTE CON MENCIÓN DE HONOR

Rad. No.: 853
Tipo de participante: Persona Natural
Título del proyecto: Categorías de tiempo y aspecto en pisamira.
Nombre del Participante: Jennifer Herrera Molina
Número de C.C. : 1.144.058.819

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 2 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de mayo de 2018, los suscritos miembros del jurado.


OLGA FELISA ARDILA ARDILA

CC. 24.938.821



DANIEL GUILLERMO AGUIRRE LISCHT

C.C. 19.186.460


CLARA INES CASILIMAS ROJAS

C C. 41.680.690